

jpgj/ogv S.16°/369 OFICIO N° 72579 INC.: solicitud

VALPARAÍSO, 09 de abril de 2021

La Diputada señora GAEL YEOMANS ARAYA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre las cifras de los costos fiscales y el número de los beneficiarios de los subsidios de postnatal y postnatal parental con cargo al fondo único de prestaciones familiares y subsidios de cesantía durante los años 2019 y 2020.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL



DE: GAEL YEOMANS ARAYA H. DIPUTADA DE LA REPUBLICA

A: SR. SUBSECRETARIO PREVISION SOCIAL

SR. SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

MATERIA: Solicita lo que indica. **FECHA:** Valparaíso, 09 de abril de 2021

En nuestro país, el permiso post natal y el permiso postnatal parental se financian con cargo al fondo único de prestaciones familiares y subsidios de cesantía, que se financia exclusivamente con aportes fiscales que se fijan en la Ley de Presupuestos del sector público cada año.

Participan en la administración de este régimen: el Instituto de Previsión Social, el Instituto de Seguridad Laboral, la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, la Administradora de Fondos de Cesantía (AFC), las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, las Mutuales de la Ley N°16.744, las Administradoras de Fondos de Pensiones, las Compañías de Seguros de Vida que paguen rentas vitalicias del D.L. N°3.500 de 1980, y las instituciones públicas centralizadas y descentralizadas.

Corresponde a la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) la tuición y la fiscalización de la observancia de las disposiciones que regulan el **Sistema Único de Prestaciones Familiares**. Además, le corresponde la administración financiera del **Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía**, la formulación, ejecución y control del desarrollo del Presupuesto y el Programa de dicho Fondo.

Respecto de dicho fondo solicito se me informe:

- Número de permisos pagados con cargo al fondo durante el año de 2019 y 2020, desglosado por mes.
- Costo fiscal en millones de pesos de los subsidios pagados durante los años 2019 y 2020, desglosado por cada mes.
- Un desglose de los subsidios pagados por nivel de ingreso de las y los beneficiarios de los subsidios durante los años 2019 y 2020.

Lo anterior se solicita conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Orgánica del Congreso Nacional y de más disposiciones constitucionales y legales que nos asisten.



GAEL YEOMANS ARAYA H. DIPUTADA DE LA REPUBLICA



